



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00741** -2014-A/MPMN

Moquegua, **04 JUL. 2014**

VISTOS: El Informe N° 1598-2014-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 045-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O, Informe N° 1027-2014-GAJ/GM/MPMN sobre APROBACION DE MODIFICACION DE EXPEDIENTE DEFINITIVO E IMPROCEDENCIA DE ASIGNACION DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02, para la construcción de un Tramo de Muro de Contención Ubicado en la Calle Nueva **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN, firmado el 17 de Enero del 2013, entre la Empresa Southern Peru Copper Corporation - Sucursal Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en el Ley N° 29230 y su Reglamento, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**;

Que, mediante Contrato de Obra para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, la Empresa Southern Peru Copper Corporation - Sucursal Perú contrata a la Empresa MARQUISA SAC. CONTRATISTAS GENERALES, para que ésta se encargue de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la infraestructura del proyecto ,conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases del Proceso de Selección N° 002-2012-CE/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN de fecha 07 de Mayo del 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, con Código SNIP 192564, con un presupuesto que asciende a S/. 17'506,280.36 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, mediante Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN de fecha 17 de Junio del 2013, se establece el monto total de inversión para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, con Código SNIP 192564, el cual asciende a S/. 16'599,852.70 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 098-2013-GM-A/MPMN, de fecha 13 de Noviembre del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada Supervisora **CONSORCIO COPERIMAC**, suscriben el Contrato para la Supervisión del proyecto



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA";

Que, mediante Carta N° 005-2014/CONSORCIO COPERIMAC/SO de fecha 15 de Enero del 2014 la Supervisión de Obra pone en conocimiento de la entidad, la necesidad de realizar Modificaciones no sustanciales al expediente técnico del proyecto de inversión que se encuentra en etapa de inversión.

Que, mediante Carta N° 045-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 20 de Junio del 2014, y registrada con Expediente de Trámite Documentario N° 019689, el Representante Legal del Consorcio COPERIMAC, remite Opinión, concluyendo que en su calidad de supervisor del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Pistas, Veredas, Graderías, Muros De Contención De Las Calles De La Zona 03 Del Centro Poblado Menor De San Francisco Del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto-Moquegua", debe declararse **PROCEDENTE** la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 02, por obras complementarias en la construcción de un Tramo de Muro de Contención de concreto Armado de 10.50 metros en un tramo ubicado entre las progresivas 0+057 a 0+068 de la Calle Prolongación Calle Nueva, objeto de la MODIFICACION NO SUSTANCIAL a planos del proyecto del Expediente Técnico del proyecto producida durante su fase de inversión, cuya ejecución no se encuentra considerada en la Declaración de Viabilidad del Convenio de Inversión Pública N° 002-2012-MPMN, así como tampoco se encuentra considerada en los planos contractuales del Expediente Técnico, y cuya realización es indispensable y/o necesaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidad del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN; dicha prestación adicional de obra asciende a la suma de S/. 97,185.96 (Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco y 96/100 nuevos soles).

Que el Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26°, inciso e) de la Ley, las bases incluirán la definición del sistema de contratación. Los sistemas de Contratación son: 1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación **estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.** Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicara durante la ejecución de la obra.

Que, el numeral 12.2 de la cláusula Décimo Tercera del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012 suscrito señala que para efectos de interpretación del Convenio, primara lo dispuesto en el mismo, en la Ley 29230 y su Reglamento, norma ultima señala que "en caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicaran supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento y disposiciones sustitutorias. Asimismo, la tercera disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha dispuesto que las opiniones que absuelve y emita el OSCE sobre la Normativa de Contrataciones del Estado (D. Leg. 1017 y su Reglamento) tienen el carácter de vinculante.

De la interpretación normativa de Contrataciones realizadas en las opiniones de carácter vinculante del OSCE, se infiere que en la ejecución de obras bajo el sistema de suma alzada, la entidad solo puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando ello sea necesario debido a la modificación de planos y especificaciones del expediente técnico, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato original, siempre y cuando las modificaciones que se generen no sean resultantes de errores cometidos en la elaboración del Expediente Técnico, toda vez que el contratista ejecutor de la infraestructura del proyecto es a su vez consultor del Estudio definitivo del PIP, por lo que, siendo que las modificaciones de planos para la ejecución de trabajos como es la Construcción de un Tramo de Muro de Contención de Concreto Armado en la Calle Prolongación Calle Nueva han sido originadas por errores u omisiones del Consultor ejecutor del expediente Técnico MARQUISA SAC, el mismo que debió de prever estas modificaciones inicialmente en la elaboración del expediente técnico, en observancia de lo señalado por la aplicación supletoria de la Normativa de Contrataciones, no cabe la autorización y aprobación de la procedencia de ejecución de prestaciones adicionales de obras para las modificaciones aludidas, por lo que los costos que demandan la ejecución de modificaciones en la Calle Prolongación Calle Nueva del Centro Poblado San Francisco, deberán ser asumidos en su integridad por el Contratista MARQUISA SAC, en virtud al sistema de contratación a suma alzada.

Que, mediante Informe N° 1598-2014-OSLO/GM/MPMN de fecha 03 de Julio del 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras opina que la prestación adicional N° 02 se origina por la omisión y error en la formulación del estudio definitivo y al ser el sistema de contratación a



suma alzada, corresponde al contratista quien fue también el formulador del estudio definitivo, asumir dichos costos adicionales, e indica que el plazo considerado para la ejecución de las modificaciones aprobadas es de 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1027-2014-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de Julio del 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que analizadas las instrumentales que obran en el expediente administrativo es **PROCEDENTE** la modificación del Estudio Definitivo para la Construcción de un Tramo de Muro de Contención ubicado en la Calle Nueva, sin embargo es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la asignación de presupuesto del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02, por omisiones imputables al Consultor ejecutor del expediente Técnico MARQUISA SAC, quien deberá correr con los costos adicionales que conlleven las modificaciones del proyecto.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al amparo del principio de Legalidad, y en observación y cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, así como de la aplicación supletoria de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 192564, consistente en la Construcción de un Tramo de Muro de Contención de 10.5 metros entre las Progresivas 0+057 a 0+068 de la Calle Prolongación Calle Nueva del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"** solicitada por la Empresa Ejecutora MARQUISA SAC CONTRATISTAS GENERALES, y cuyo plazo de ejecución será de 30 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la asignación de presupuesto adicional N° 02, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE